La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Gómez Farías, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, atendiendo a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del ordenamiento vigente; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Gómez Farías, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 05 de marzo de 2025, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el 10 de marzo de 2025, concluyendo precisamente el día 14 de marzo de 2025; posteriormente, con fecha 15 de enero de 2026 se instruyó la práctica de una segunda visita, comisionándose a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de una segunda visita, iniciando el día 19 de enero, concluyendo el día 23 de enero de 2026; y con fecha 12 de marzo de 2026 se ordenó la práctica de una tercera visita, iniciando el día 18 de marzo y concluyendo el día 19 de marzo de 2026.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	$72,500,029
Muestra Auditada	$68,875,028
Representatividad de la muestra	95%

Egresos

Universo seleccionado	$65,984,772
Muestra Auditada	$38,931,015
Representatividad de la muestra	59%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del municipio de Gómez Farías, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Gómez Farías, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2023.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2023; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el destino, la comprobación y la justificación de los recursos públicos; Importe $47,514,599.75.

23-DAM-PO-001-707900-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue presentada a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2023, procediéndose al análisis y verificación de la información ahí reportada, determinándose procedente la práctica de una nueva visita de auditoría, desprendiéndose de ella la emisión de un segundo pliego de observaciones, mismo que fue debidamente notificado a los sujetos fiscalizados, cuyos resultados se exponen en el cuerpo del presente informe, dentro de los resultados 2 al 19.

23-DAM-PA-001-707900-A-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, se identificó que, respecto a la presente observación, no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones en materia de rendición de cuentas a cargo de la entidad fiscalizada, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable Falta Administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Derivado de la presentación de las cuentas detalladas de los movimientos de fondos ocurridos del 01 de enero al 31 de diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2023, se procedió a la

revisión y análisis de la información ahí reportada, practicándose una segunda y tercera visita de auditoría; por lo que se notificó a los sujetos fiscalizados el pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $55,270.20.

23-DAM-PO-001-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron presentados soportes documentales relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor; así mismo, se remitieron las constancias documentales que respaldan la prestación de los servicios de impresión, anexando las constancias que demuestran la recepción, distribución y destino final de los materiales, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento de adquisición, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $508,242.00.

23-DAM-PO-002-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue remitida la información referente a la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos, acompañando las constancias documentales que respaldan la recepción de los recursos al organismo público descentralizado municipal, anexando los documentos que complementan la comprobación de las transferencias efectuadas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe $150,700.00.

23-DAM-PO-003-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron remitidos los soportes documentales relativos a la suficiencia presupuestal y a la selección de los proveedores, acompañando los instrumentos contractuales celebrados para la adquisición de bienes y servicios para eventos navideños, anexando las

constancias documentales que respaldan la celebración de los eventos, la recepción y destino de los bienes y la efectiva prestación de los servicios. Finalmente, proporcionaron los documentos que complementan la comprobación y registro de las erogaciones, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos de adquisición, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago a prestadores de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen los registros efectuados; Importe $98,188.00.

23-DAM-PO-004-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada información relativa a la justificación de los pagos, aclarando que corresponden a la adquisición de materiales y mano de obra para trabajos en diversas Delegaciones. Así mismo, remiten la documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con los soportes documentales que respaldan la recepción de los bienes y servicios, haciendo entrega de la documentación que complementa la comprobación y registro de las

erogaciones, dando atención a los hallazgos. Por lo tanto, se acreditó que no se causó daño a la hacienda pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de arrendamiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $50,000.00.

23-DAM-PO-005-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para el arrendamiento de inmueble, para ser destinado a actividades administrativas y operativas del ente fiscalizado. Además, remitieron la documentación que demuestra el uso y destino del inmueble, junto con las constancias que complementan la comprobación y registro de los pagos efectuados, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $21,700.00.

23-DAM-PO-006-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue proporcionada información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y documentos referentes a la selección del proveedor. Además, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la logística de evento para el Día del Maestro, anexando las evidencias documentales que respaldan su celebración. Finalmente, fueron proporcionados documentos que complementan la comprobación y registro de la erogación, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento relativo a la selección del proveedor, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $108,939.98.

23-DAM-PO-007-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue proporcionada información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como documentos referentes a la selección del proveedor. También fueron remitidas las constancias de alta y registro del equipo de cómputo adquirido, en el patrimonio público municipal, acompañando finalmente la documentación que complementa la comprobación de las erogaciones efectuadas, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento relativo a la selección del proveedor, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipo fotográfico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $24,999.00.

23-DAM-PO-008-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como documentos referentes a la selección del proveedor. También fueron remitidas las constancias documentales que respaldan la recepción del equipo fotográfico, así como su alta y registro en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento relativo a la selección del proveedor, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $128,912.00.

23-DAM-PO-009-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, fue proporcionada la información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, acompañando documentación referente a la selección del proveedor, junto con el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados. Así mismo, se remitieron las constancias documentales que respaldan la prestación de los trabajos de difusión de

actividades oficiales, de conformidad con las obligaciones contractualmente asumidas, anexando finalmente los documentos e información que complementan la comprobación y registro de los pagos efectuados, siendo procedente la atención de los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $155,948.38.

23-DAM-PO-010-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los procedimientos de auditoría fue presentada la información referente a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como documentos relacionados con la selección del proveedor; además, se remitió la información relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se otorgan las prestaciones de seguridad social a favor del personal de la entidad fiscalizada, anexando las constancias que respaldan la recepción, control y distribución de los medicamentos adquiridos, aclarando con ello su destino. Finalmente, presentaron la documentación que complementa la

comprobación de las pólizas contables observadas, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $23,200.00.

23-DAM-PO-011-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada información referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con cotizaciones de diversos proveedores. Aunado a esto, remitieron el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para los servicios de audio y video para evento, acompañando las constancias documentales que respaldan su celebración, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, por lo que se concluye que se dio atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que

se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones para maquinaria y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $222,921.99.

23-DAM-PO-012-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión se presentó información sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto acompañando documentos relacionados a la selección de los proveedores; también fueron remitidos los soportes documentales que respaldan los trabajos realizados para el intercambio e instalación de las refacciones, acompañando las constancias de alta y registro de la maquinaria y equipo de transporte a las que se instalaron, como parte del patrimonio público municipal. Finalmente, fueron proporcionados los documentos que complementan la comprobación de las pólizas contables observadas, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente

previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $301,600.00.

23-DAM-PO-013-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada información referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con cotizaciones de diversos proveedores. Aunado a esto, remitieron el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para los servicios profesionales, acompañando las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con las obligaciones asumidas por las partes. Finalmente, presentaron los documentos que complementan la comprobación de las pólizas contables observadas, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de arrendamiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $3,258,461.66.

23-DAM-PO-014-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada información referente a la justificación de la contratación, así como a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor. Aunado a esto, remitieron los instrumentos contractuales en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para el arrendamiento de maquinaria y equipo, acompañando las constancias documentales que respaldan el uso y resguardo de los bienes por parte de la entidad fiscalizada, de conformidad con las obligaciones asumidas por las partes, por lo que se concluye que se dio atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $369,999.40.

23-DAM-PO-015-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada información referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con cotizaciones de diversos proveedores. Aunado a esto, remitieron el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para los servicios de organización y producción de evento cultural, acompañando las constancias documentales que respaldan su celebración, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Finalmente, presentaron la documentación que complementa la comprobación del pago efectuado, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $172,412.00.

23-DAM-PO-016-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada la información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, acompañando documentación referente a la selección del proveedor, junto con el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la prestación de servicios de difusión de actividades oficiales, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos a comprobar, sin contar con los soportes documentales que comprueben dichos registros; Importe $2,377,549.51.

23-DAM-PO-017-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada la información referente a la justificación de los registros, acompañando los soportes documentales referentes a la suficiencia presupuestal para ejercer los gastos, así como las constancias documentales que respaldan la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acreditó que no se causó daño a la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales que comprueben las erogaciones; Importe $604,687.00.

23-DAM-PO-018-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fueron proporcionados los soportes documentales que respaldan el pago de contribuciones federales a cargo de la entidad fiscalizada, dando atención al hallazgo detectado en la revisión. Por lo tanto, se acreditó que no se causó daño a la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Gómez Farías, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2023; sin contar con los soportes documentales que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el ejercicio fiscal auditado; Importe $7,688,671.00.

23-DOM-PO-001-707900-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue presentada a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2023, procediéndose al análisis y verificación de la información ahí reportada, determinándose procedente la práctica de una nueva visita de auditoría, desprendiéndose de ella la emisión de un segundo pliego de

observaciones, mismo que fue debidamente notificado a los sujetos fiscalizados, cuyos resultados se exponen en el cuerpo del presente informe, dentro del resultado 21.

23-DOM-PA-001-707900-A-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, se identificó que, respecto a la presente observación, no se dio cumplimiento oportuno a las obligaciones en materia de rendición de cuentas a cargo de la entidad fiscalizada, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable Falta Administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Derivado de la presentación de las cuentas detalladas de los movimientos de fondos ocurridos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2023, se procedió a la revisión y análisis de la información ahí reportada, practicándose una segunda y tercera visita de auditoría; por lo que se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

21.- Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la

documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de la plaza principal y vialidades en concreto zampeado, de las calles Zaragoza, Hidalgo y Portal Hidalgo, en la localidad de San Andrés Ixtlán municipio de Gómez Farías, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe $8,333,673.12.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $8,305,981.81.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $42,834.32.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe $27,691.31.

24-DOM-PO-001-707900-A-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento. Por su parte, se remitieron los soportes técnicos que aclaran y justifican las diferencias detectadas en la revisión, acreditando que los volúmenes y conceptos realmente ejecutados guardan congruencia con los erogados. Finalmente, fue remitida la documentación que demuestra que, derivado de los trabajos de revisión, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, siendo procedente la atención de esta observación

Por lo tanto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles

adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21, se consideran como atendidos;

no obstante, en lo que refiere a los resultados 1 y 20 persisten hallazgos sin justificar.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

22.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Gómez Farías, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

23-DAM-RC-001-707900-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Obra Pública

23.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Gómez Farías, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 21 de este documento, se advierte

la realización de trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra.

23-DOM-RC-001-707900-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de que se implementen controles adecuados para la supervisión y validación de los procesos constructivos, con la finalidad de verificar oportunamente que éstos sean acordes a las especificaciones técnicas y calidad requerida para su ejecución.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, para el ejercicio 2023, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro

lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		**Muestra de indicadores**	**Rango de la Intensidad de muestreo**	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la

consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	***Aceptable*** El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	***En riesgo*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	***Crítico*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de

eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	***Aceptable*** El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	***Moderado*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	***Crítico*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	**Balance positivo** (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	**Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren** (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	***Crítico*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***En riesgo*** por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión ***se aproximó razonablemente*** al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	***En riesgo*** por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***Aceptable*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***SÍ*** se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información

(pesos corrientes)

	Recaudado	**Pagado**
De acuerdo con Estados Analíticos [1/]	$99,090,712.93	$92,192,029.94
De acuerdo con Balance presupuestal	$97,462,046.53	$90,563,363.54
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	$1,628,666.40	$1,628,666.40

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2023 presentado por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos .

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal

(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos[1/]	De acuerdo con Balance presupuestal[2/]
Recaudado (ingresos) (A)	$99,090,712.93	$97,462,046.53
Modificado (egresos) (B)	$101,126,013.00	NA
Devengado (egresos) (C)	$92,192,029.94	NA
Remanentes (D)	NA	$0.00
Pagado (egresos) (E)	$92,192,029.94	$90,563,363.54
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	8.83%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.02	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	$6,898,682.99
Eficiencia	Desempeño moderado	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2023 presentado por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.
2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de $101,126,013.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de $92,192,029.94.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.02, dado que el importe modificado de egresos fue de $101,126,013.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a $99,090,712.93.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, reportó ingresos

totales recaudados en el orden de $97,462,046.53, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de $90,563,363.54.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia 1/	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	2	2	0	NA
General	2	2	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2023 del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco.
1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se determinó que dicho

informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

24.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño moderado en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

23-DAD-ED-001-707900-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño

presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de eficiencia, pero fue aceptable en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue al criterio de eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 24 (veinticuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de $56,148,330.87 (Cincuenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta pesos 87/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) fueron atendidas, aclarando con ello la cantidad de $56,148,330.87 (Cincuenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta pesos 87/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 1 (una) observación, persistieron hallazgos sin justificar. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de $16,022,344.12 (Dieciséis millones veintidós mil trescientos

cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) fueron atendidas, aclarando con ello la cantidad de $16,022,344.12 (Dieciséis millones veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 1 (una) observación, persistieron hallazgos sin justificar. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 22 de este documento.

En auditoría a la obra pública:

- Del análisis a la obra pública, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 23 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 24 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $27,691.31 (Veintisiete mil seiscientos noventa y un pesos 31/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 1 y 20, identificados con los códigos 23-DAM-PA-001-707900-A-02 y 23-DOM-PA-001-707900-A-02, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las

instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1 y 20,** mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco y Reglamento de Construcción del Municipio de Gómez Farías, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.